

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 6 de Septiembre de 1945

Núm. 200

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas semestrales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil

#### de la provincia de León

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 45

Habiéndose presentado la Epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Folgoso de la Ribera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera; como zona infecta el pueblo de Folgoso y zona de inmunización el citado Ayuntamiento. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 3 de Septiembre de 1945.

El Gobernador civil.

Carlos Arias Navarro

2683

### Administración provincial

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Septiembre próximo, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

	Mayor a Detalle	Precio de venta al público con redondeo
ACEITE .....	5,055 K.	4,80 L.
ALUBIAS BLANCAS .....	3,27 »	3,60 K.
ALUBIAS PINTAS. ....	2,955	3,25 »
ARROZ .....	2,519	2,80 »
ARROZ SELECTO .....	4,00 (a la industria)	—
AZUCAR (blanquilla y pilé).....	4,636	5,00 »
AZUCAR TERCIADA .....	4,491	4,85 »
AZUCAR ESTUCHADO.....	9,70 (a la industria)	—
CHOCOLATE .....	9,30	9,75 »
BACALAO .....	7,798	8,75 »
CAFÉ .....	22,00	23,00 »
GARBANZOS .....	2,454	2,75 »
HARINA DE CENSO INFANTIL....	1,921	2,00 »
HARINA CONDIMENTACION....	3,715	4,00 »
JABON COMÚN. ....	3,613	4,00 »
LENTEJAS.....	2,429	2,75 »
MANTECA FUNDIDA....	13,15	15,50 »
PASTA PARA SOPA.....	3,173	3,60 »
PATATA EXTRATEMPRANA.....	»	» »
PURE A GRANEL. ..	2,303	2,60 »
TOCINO .....	9,09	10,00

#### PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE .....	1,50 »
RESIDUOS LIMPIA .....	0,55 »
SALVADO .....	0,65 »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,40 »

Precios oficiales que regirán durante el mes de Septiembre para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan y que se destinan al consumo de los economatos mineros de esta Provincia.

	Mayor	Precio de venta por el Economato con redondeo
ACEITE .....	4,93 K.	4,60 L.
ALUBIAS BLANCAS .....	3,299 »	3,25 K.
ALUBIAS PINTAS .....	2,949 »	3,00 »
ARROZ .....	2,499 »	2,50 »
AZUGAR (blanquilla y pilé) .....	5,319 »	5,50 »
AZUCAR TERCIADA .....	4,481 »	4,50 »
CAFE .....	22,00 »	22,00 »
CHOCOLATE .....	8,70 »	8,70 » sin Timbre
GARBANZOS .....	2,456 »	2,50 »
JABON COMUN .....	3,386 »	3,50 »
LENTEJAS .....	2,471 »	2,50 »
MANTECA FUNDIDA .....	13,73 »	13,75 »
PASTA PARA SOPA .....	4,216 »	4,50 »
TOCINO .....	9,24 »	9,25 »

#### PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría ( 80 gramos).....	0,30 Pesetas
Segunda categoría (125 gramos).....	0,30 »
Tercera categoría (150 gramos).....	0,30 »
Tercera categoría (300 gramos).....	0,60 »
Tercera categoría (450 gramos).....	0,90 »
Tercera categoría (600 gramos).....	1,20 »

#### PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (200 gramos).....	0,30 Pesetas
Niños (piezas de 300 gramos).....	0,50 »
Obreros id. de 450 gramos).....	0,70 »

#### PRECIOS DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL

##### Primera Zona

Primera categoría.....	408,20 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	245,20 » »
Tercera categoría.....	217,60 » »

##### Segunda Zona

Primera categoría.....	415,20 » »
Segunda categoría.....	252,20 » »
Tercera categoría.....	224,60 » »

#### PRECIO OFICIAL DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LOS ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros.....	153,92 ptas. Qm.
Niños e hijos de mineros.....	174,08 » »
Obreros mineros.....	160,22 » »

#### OBSERVACIONES:

La 1.<sup>a</sup> Zona se encuentra constituida por León (capital), Trobajo y Ponferrada. La 2.<sup>a</sup> Zona comprende los Ayuntamientos del resto de la Provincia.

Los precios de la harina para panificación con destino tanto a población civil como a Economatos Mineros deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes suministradores puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases será cargada por los industriales en la liquidación de precio efectivo, sin que a su devolución se descuenta en el reintegro de la garantía por envases, cantidad alguna a las Delegaciones Locales o panaderos, que percibirán el íntegro del depósito efectuado, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado en cuyo caso se descontará el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta de Precios el recibo de los mismos, obtendrán un abonaré que será hecho efectivo en el acto por el fabricante o almacenista que sirva el siguiente racionamiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
León, 31 de Agosto de 1945.

El Gobernador civil-Presidente  
Carlos Arias Navarro

## Diputación provincial de León

### ANUNCIO

Programa para la plaza de oficial administrativo de esta Excma. Diputación Provincial, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de Agosto pasado:

**Tema I.**—Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos. Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

**Tema II.**—Organización actual del Estado Español. Jefe del Estado. Sus potestades. Consejo de Ministros.

**Tema III.**—Ministerios. Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

**Tema IV.**—Organización del Ministerio de la Gobernación. Subsecretarías y Direcciones que comprende. Consideración especial de la Dirección General de Administración Local. Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

**Tema V.**—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Sentido general del Movimiento, Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a través de sus Organos provinciales y locales, en las provincias y municipios.

**Tema VI.**—Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Servicios, Milicia y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento. De la Junta Política y su Presidente. Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general. Consejo Nacional. Sus funciones. Reforma e interpretación de los Estatutos.

**Tema VII.**—Los fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España. Supresión de Regiones autónomas. Ley de Responsabilidades Políticas. Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

**Tema VIII.**—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial sobre la religión en la enseñanza. Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres. Derogación de las leyes laicas.

**Tema IX.**—Fundamento social del nuevo Estado. Fuero del Trabajo. Organización Sindical. Magistratura del Trabajo.

**Tema X.**—Servicio Social de la

Mujer. Protección a mutilados y ex-combatientes. Consideración que merecen los ex-cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

*Tema XI.*—Nuevas disposiciones de orden benéfico y social. Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma. Exención del pago en favor de los parados. Gratuidad de matrículas y becas. Prestación personal. Redención de penas por el Trabajo.

*Tema XII.*—Orden público. Dirección General de Seguridad. Policía de Imprenta. Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

*Tema XIII.*—Breve idea de la política financiera del nuevo Estado. Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado. Ley de Delitos Monetarios.

*Tema XIV.*—Breve idea de la política económica del nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes. Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional. Servicio de abastecimiento.

*Tema XV.*—Forma que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

*Tema XVI.*—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recursos contencioso-administrativos. Cuando proceden y ante quien se interponen.

*Tema XVII.*—Derecho municipal. Idea del municipio en España. Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales. Objeto y modo de constituir las.

*Tema XVIII.*—Términos municipales. Tramitación y resolución de expediente de agregación, segregación y fusión de Municipios. Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios. Deslinde de términos municipales.

*Tema XIX.*—De la población, clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

*Tema XX.*—Padrón municipal. Concepto. Quienes pueden y deben

ser inscritos en él. La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

*Tema XXI.*—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de la Carta.

*Tema XXII.*—Gobierno por comisión y por gerencia. Estudios de estas formas de gestión municipal.

*Tema XXIII.*—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos. Presidentes de Juntas Administrativas de las entidades locales menores. Sus facultades. De los Concejales.

*Tema XXIV.*—De la intervención vecinal por referéndum. Estudio del Decreto del 25 de Marzo de 1938. Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio. Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

*Tema XXV.*—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno de la Comisión permanente.

*Tema XXVI.*—De las obras municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuales pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

*Tema XXVII.*—Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales. Clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

*Tema XXVIII.*—Nociones sobre la tramitación y resolución de expediente de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones. Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

*Tema XXIX.*—De los Secretarios, Interventores y Depositarios Municipales. Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Nombramiento y separación de los mismos.

*Tema XXX.*—Funcionarios municipales en general. Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

*Tema XXXI.*—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Recursos contra las resoluciones municipales. Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. El silencio administrativo y su aplicación.

*Tema XXXII.*—Responsabilidad de las Entidades. Organismos y Autoridades municipales.

*Tema XXXIII.*—Idea general del régimen de tutela. Régimen especial motivado por la guerra; adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

*Tema XXXIV.*—De los presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y reglamento correspondiente.

*Tema XXXV.*—Recursos que constituyen la Hacienda Municipal.—Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

*Tema XXXVI.*—Contribuciones especiales. Su imposición.—Idea general.

*Tema XXXVII.*—Derechos y tasas. Sus clases. Derechos y tasas por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

*Tema XXXVIII.*—Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Anónimas o Comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, de comercio y profesiones.

*Tema XXXIX.*—Arbitrios sobre terrenos incultos. Concepto general. Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos. Idea general. Sobre quién recae el arbitrio.

*Tema XL.*—Patente Nacional sobre circulación de automóviles, carruajes etc. Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor. Nociones generales sobre estos arbitrios.

*Tema XLI.*—Arbitrio sobre inquilinato. Concepto general. Quiénes están sujetos a él y quienes exentos. Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

*Tema XLII.*—Repartimiento general. Partes de que constan. Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. Bases de imposición. Personas obligadas a contri-

buir en la parte real. Bases y rendimiento objeto del gravamen.

**Tema XLIII.**—Procedimiento especial del repartimiento para los municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

**Tema XLIV.**—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

**Tema XLV.**—Organización Provincial. Territorio de las provincias: subdivisión. Organos de la Administración provincial. Gobernadores Civiles. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del Régimen de las Islas Canarias.

**Tema XLVI.**—Atribuciones de las Diputaciones Provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos. Responsabilidad de las Autoridades y organismos Provinciales y modo de exigirlos.

**Tema XLVII.**—Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.

**Tema XLVIII.**—Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones Provinciales y Cabildos. Principios de ética profesional. Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes, Responsabilidades y sanciones. Recursos contra las mismas.

**Tema XLIX.**—Régimen Jurídico Provincial. Suspensión de los acuerdos Provinciales. Recursos contra los mismos.

**Tema L.**—Presupuestos Provinciales: Clasificación. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Legislación vigente.

**Tema LI.**—Breve idea de los recursos y rentas de la provincia. Exacciones provinciales. Contribuciones especiales. De los derechos y tasas provinciales.

**Tema LII.**—Ideas de la imposición Provincial. Arbitrios Provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Impuestos de Cédulas personales. Personas sujetas y exentas. Tarifas. Idea general de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925. Coordinación del servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

**Tema LIII.**—Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas Provinciales. Recargos Provinciales. Crédito Provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

**Tema LIV.**—Recaudación de fondos Provinciales. Noción de la Contabilidad y de las cuentas Provinciales. Prescripción de créditos a favor

o en contra de las Corporaciones Locales.

**Tema LV.**—Exposición del sistema Métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

**Tema LVI.**—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales.

León, 3 de Septiembre de 1944.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.  
2670

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Se anuncia por el presente, concurso público de destajo para la ejecución de las obras de bacheo y riego superficial con emulsión asfáltica en las carreteras de Madrid a León (C. N.—601) Kms, 320 al 326; Ponferrada a Orense Kms, 5,100 al 5,660; de la de Villacastín a Vigo a León kilómetros 104 al 108, por su presupuesto de administración de 84.738,58 pesetas.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece horas (13) del día quince (15) del próximo mes de Septiembre, en días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas), debiendo presentar en pliego lacrado en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de mil seiscientos noventa y cuatro pesetas, con setenta y siete céntimos (1.694,77) cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando resguardo, en este último caso, de la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición acompañarán debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Documentos que acrediten su personalidad.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado

de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

3.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

4.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas y quince (15) minutos.

León, 4 de Septiembre de 1945. El Ingeniero Jefe Pío Cela.

### Módulo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con residencia en..., provincia de..., calle..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras con emulsión asfáltica en las carreteras de Madrid a León (C. N.—601) kilómetros 320 al 326; Ponferrada a Orense kilómetros 5,100 al 5,660; de la de Villacastín a Vigo a León, kilómetros 104 al 108, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del... (en letra) ... por mil sobre el presupuesto de Administración del proyecto.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente):  
2681 Núm. 391.—165,00 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comisión Pro-proyecto de riegos de Villahibiera

Se convoca a todos los interesados en el proyecto de Riegos de Villahibiera, que han de constituirse en Comunidad de Regantes, a la reunión que habrá de celebrarse el día 30 de Septiembre, a las tres de su tarde en el local de la Escuela de Villahibiera, para deliberar sobre las Ordenanzas que habrán de regir a la Comunidad y proceder a su aprobación definitiva.

Villahibiera, 27 de Agosto de 1945.—El Presidente de la Comisión, Ceferino Martínez.

2621 Núm. 394.—24,00 ptas.

Imprenta de la Diputación